

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		NO. DE CONTRATO: CPS-TESH-E-007-2021		
DÍA	MES	AÑO			No. SESIÓN DE COMITÉ/No. LICITACION: CAS-TESH-E-III-2021		
26	04	2021					
DATOS DEL PRESTADOR							
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MIRIAM MAGALY MARIN AGUILAR							
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAAM940704CQ4			CURP: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA		
DOMICILIO FISCAL: TOTONACAS MZ 85 LT 3 MÉXICO C.P.56607							
TELÉFONO: 55 3411 8877			FAX: N/A		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): creartenlinea.01@gmail.com		
NOMBRE DEL PROPIETARIO: MIRIAM MAGALY MARIN AGUILAR				INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: PODER NOTARIAL			
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN							
GIRO: 3341		DESCRIPCIÓN DEL GIRO: CAPACITACION			TIPO DE GASTO: CORRIENTE		
No. REQUISICIÓN DE COMPRA: FO-TESH 52 N° 127		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA		LEGISLACIÓN: ESTATAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN							
SERVICIOS A SUMINISTRAR: SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO							
PLAZO DE ENTREGA: LA ENTREGA DEL SERVICIO SERA ACORDADO POR EL CONTRATANTE Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO AJUSTANDOSE AMBAS PARTES A LA DISPONIBILIDAD DE FECHAS Y HORARIOS							
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773, SEGÚN LA DISPONIBILIDAD.							
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO INCLUYENDO IVA (NUMERO Y LETRA): \$ 32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)							
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA.							
PLAZO DE PAGO: CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, NO APLICARAN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.							
ANTICIPO: NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS							
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA							
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): NO APLICA							
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): NO APLICA							
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN): NO APLICA							
VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES.							
ANEXOS DEL CONTRATO							
SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN.							
POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN				POR EL PRESTADOR			
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN				 REPRESENTANTE LEGAL MIRIAM MAGALY MARÍN AGUILAR			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN							
DÍA		MES		AÑO			
26		04		2021			

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y O SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIQUILUCAN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL QUE SE ENCUENTRE EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE INDICA A QUÉNES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DE LA CONTRATANTE:

- A. QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIQUILUCAN, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, ES EL ENCARGADO ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y O SERVICIOS, ASÍ COMO LA DE PROVEER OPORTUNAMENTE A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 23, 24 FRACCIÓN XXVII, XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
B. QUE EL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIQUILUCAN.
C. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS I FRACCIÓN I Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
D. QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y PREVIO DICTAMEN DEL COMITÉ, ADJUDICADO "EL PRESTADOR", EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PARAJE EL RIO SIN NÚMERO, COLONIA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 5277.

11. DE "EL PRESTADOR": BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- A. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.
B. QUE EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ÉSTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA ENAJENACIÓN DE BIENES Y O SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS REQUISITOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
D. QUE CONOCE Y PLANEAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y O SERVICIOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES.
E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
F. QUE ACREDITA LEGAL Y MORALMENTE TODO LO ANTERIOR, SEGÚN CONSTAN EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE DEL PRESENTE CONTRATO.

111. DE "LAS PARTES"

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS 125, 126, 128, 129, 131, 134, DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

- PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO
"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A TÍTULO ONEROSO A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES Y O SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.
SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y O SERVICIOS
LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES Y O SERVICIOS QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE.
LOS BIENES Y O SERVICIOS ENTREGADOS POR "EL PRESTADOR" DEBERÁN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA CONTRATANTE".
TERCERA. SUMINISTRO DE LOS BIENES Y O SERVICIOS
"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y O SERVICIOS EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.
LA ENTREGA DE LOS BIENES Y O SERVICIOS SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
CUARTA. PAZO DE LOS BIENES Y O SERVICIOS
EL PLAZO DE LOS BIENES Y O SERVICIOS SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA.
QUINTA. ANTICIPO
NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS, CONFORME AL ANVERSO DEL CONTRATO.
SEXTA. EL PRECIO
LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y O SERVICIOS DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.
SÉPTIMA. REQUISITOS DE FACTURACIÓN
LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PRESTADOR" CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSECUENTE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES Y O SERVICIOS DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:
I. EXHIBIRSE LAS IMPRESIONES DE LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALMENTE VIGENTES EN LAS REMESAS QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOLIO QUE LE CORRESPONDA.
II. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES Y O SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESCUPO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA Y.
III. EMITIRSE A NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIQUILUCAN, R.F.C. TESS970901A08, DIRECCIÓN PARALELO EL RIO SIN NÚMERO, COLONIA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52773, INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS SELLOS DEL ÁREA REQUERENTE Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.
LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL ÁREA REQUERENTE O USUARIA.

- OCTAVA. GRAVÁMENES FISCAL
CUALQUIER GRAVÁMEN FISCAL, QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.
EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVÁMENES FISCAL QUE SEAN REPERCUTIBLES A "LA CONTRATANTE" SERÁN PAGADOS ANTECIPADAMENTE, EN SU CARÁCTER DE PATRON DEL PERSONAL, POR "EL PRESTADOR" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.
NOVENA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y O SERVICIOS
"EL PRESTADOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE, DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES Y O SERVICIOS.
EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y O SERVICIOS, "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" UNA POLIZA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR "EL PRESTADOR" Y/O FABRICANTE EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:
I. ALCANCE Y DURACIÓN.
II. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES Y O SERVICIOS.
III. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA, Y
IV. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES.
V. ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE SERVICIO.
EN TODO CASO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y O SERVICIOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS.
LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
DÉCIMA. REEMPLAZO DE LOS BIENES Y O SERVICIOS
"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES Y O SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.
LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TRENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y O SERVICIOS.
DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN DE "EL PRESTADOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PRESTADOR", EN SU CARÁCTER DE PATRON DEL PERSONAL, QUE OCUPÉ CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES Y O SERVICIOS, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ANÁLÓGAS.
"EL PRESTADOR" CONVIERNE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES Y O SERVICIOS.

- DÉCIMA SEGUNDA. INFRACCIONES
LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PRESTADOR", CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y O SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE. EN CONSECUENCIA, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAGO Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", EN CASO DE CONFLICTO, DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUEL INCURRA.
DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO
"EL PRESTADOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO. "EL PRESTADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:
A. LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
B. EN REFERENCIA AL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS "EL PRESTADOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES Y O SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL SUPLENTE DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
C. SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO, CUANDO LOS BIENES Y O SERVICIOS NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS, CUANDO LOS PRODUCTOS Y BIENES Y O SERVICIOS NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
D. SI LA GARANTÍA SE OTORGÓ MEDIANTE PARRAFO, "LA CONTRATANTE", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PRESTADOR", EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ A VISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.
DE ACUERDO AL ANVERSO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y O SERVICIOS, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO.
DÉCIMA SEXTA. INCREMENTOS EN A CONTRATO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SE PODRÁN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO DE LAS CANTIDADES DE BIENES Y O SERVICIOS, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, MISMO QUE DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR EL SERVIDOR FACULTADO PARA ELLO, CUYAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN REBASAR, EN CONJUNTO, EL VEinte POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES Y O SERVICIOS DEBERÁ SER IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRATO ABIERTO
"LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS, PARA ADQUIRIR BIENES Y O SERVICIOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
DÉCIMA OCTAVA. CONTRATOS PLURIANUALES
"LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y O SERVICIOS, DE ACUERDO A LA LEY DE EGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DEL ESTADO DE MÉXICO.
DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 134 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES Y O SERVICIOS ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
LO CUAL SE DEBERÁ FORMALIZAR POR "LAS PARTES" EN CONVENIO ESCRITO.
LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO SÓLO PROCEDERÁ POR CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CONTRATANTE", LA CUAL PODRÁ SER SOLICITADA POR ÉSTE O POR "EL PRESTADOR", DEBENDO DEJAR CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATA DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII.
CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES
NO APLICA, DEBIDO A QUE SE TRATA DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REINTEGRACIÓN DE PAGOS
"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE, EN CUALQUIER FORMA, HUBIERA RECIBIDO EN EJECUCIÓN DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE "LAS PARTES" AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, SIN QUE SEA NECESARIA DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71, 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ES DE RESCISIÓN LOS BIENES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SI:
A) "EL PRESTADOR" NO ENTREGARÁ EL, DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO.
B) "EL PRESTADOR" OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA.
C) "EL PRESTADOR" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA.
D) "EL PRESTADOR" SE NEGUE A ENTREGAR LOS BIENES Y O SERVICIOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
E) "EL PRESTADOR" CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE".
F) "EL PRESTADOR" NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
G) "EL PRESTADOR" MODIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OPERADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA CONTRATANTE".
H) "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
I) "EL PRESTADOR" SE DECLARA EN CONCLUSO MERCANTIL O DE QUERRELA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR", "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.
SI "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN IMPONERÁ A "EL PRESTADOR", UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, "EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

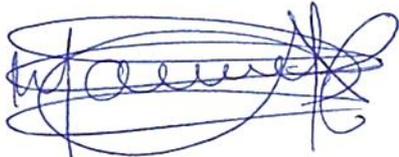
VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.
NO APLICA.
VIGÉSIMA CUARTA. PAGO DE SANCIONES.
NO APLICA.
VIGÉSIMA QUINTA. INHABILITACIÓN.
SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PRESTADOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FISCALMENTE OBLIGADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

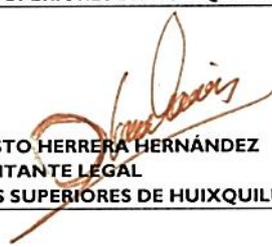
VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
"EL PRESTADOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SI DERIVADO DE LA ENTREGA DE BIENES Y O SERVICIOS POR EL "EL PRESTADOR" SE INVADEN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAGO Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONA EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIQUILUCAN, OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSA Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL, QUE SE UTILICE Y QUE REALICE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON EL ASUNTO.
VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.
LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTRADICCIÓN "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PRESTADOR" EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO.
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIERNON Y ENTENDIDAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL, EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIQUILUCAN, CON DIRECCIÓN EN PARAJE EL RIO SIN NÚMERO, COLONIA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

POR LA CONTRATANTE POR EL PRESTADOR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MIRIAM MAGALY MARÍN AGUILAR

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPS-TESH-E-007-2021		
26	04	2021				
DESCRIPCIÓN		U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
CURSO DE ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA		1	CURSO	\$28,017.24	\$32,500.00	
TOTAL \$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)					(IVA INCLUIDO)	
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO						
POR LA CONTRATANTE  LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN			POR EL PRESTADOR  REPRESENTANTE LEGAL MIRIAM MAGALY MARÍN AGUILAR			
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
			DÍA	MES	AÑO	
			26	04	2021	

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CPS-TESH-E-007-2021
26	04	2021		
<p>LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>				
UNIDAD ADMINISTRATIVA		CARGO		FIRMA
M. EN C. MANUEL FELIPE VALERIO URESTI		DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN		

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			NO. DE CONTRATO: CPS-TESH-E-008-2021		
DÍA	MES	AÑO				No. SESIÓN DE COMITÉ/No. LICITACION:		
26	04	2021				CAS-TESH-E-III-2021		
DATOS DEL PRESTADOR								
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE INGENIERÍA, A.C.								
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ANF640817T29			CURP: N/A			NACIONALIDAD: MEXICANA		
DOMICILIO FISCAL: TACUBA 5 CENTRO, MEXICO, CUAUHTEMOC, CDM, CP.06000								
TELÉFONO: (55) 5512 2231, 5512 2230			FAX: N/A			CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) secretaria.ejecutiva@anfel.mx		
NOMBRE DEL PROPIETARIO: JUAN JOSE ECHEVERRÍA REYES						INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: PODER NOTARIAL		
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN								
GIRO: 3341		DESCRIPCIÓN DEL GIRO: CAPACITACION				TIPO DE GASTO: CORRIENTE		
No. REQUISICIÓN DE COMPRA: FO-TESH 52 N°127		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACION DIRECTA		LEGISLACIÓN: ESTATAL		ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN								
BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR: SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO								
PLAZO DE ENTREGA: LA ENTREGA DEL SERVICIO SERA ACORDADO POR EL CONTRATANTE Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO AJUSTANDOSE AMBAS PARTES A LA DISPONIBILIDAD DE FECHAS Y HORARIOS								
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773, SEGÚN LA DISPONIBILIDAD.								
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NUMERO Y LETRA): \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)								
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA.								
PLAZO DE PAGO: CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS , NO APLICARAN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.								
ANTICIPO: NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS								
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA								
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): NO APLICA								
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR.								
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN): 1.- ASOCIACION NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE INGENIERIA .A.C. EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA IMPARTICIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; 4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO ASOCIACION NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE INGENIERIA .A.C. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.								
VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR AMBAS PARTES.								
ANEXOS DEL CONTRATO								
SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN.								
POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN						POR EL PRESTADOR		
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN						 REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE INGENIERIA, A.C.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN								
DÍA			MES			AÑO		
26			04			2021		

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL O AREA JURIDICA, Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA Y/O MORAL, QUE SE ENUNCIAN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO...

DECLARACIONES

I DE LA CONTRATANTE:

- A. QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O AREA JURIDICA, ES EL ENCARGADO ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICION DE BIENES...
B. QUE EL DIRECTOR GENERAL O AREA JURIDICA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO...
C. QUE LA PRESENTE CONTRATACION SE LLEVA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO I FRACCION I DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS...

11. DE 'EL PROVEEDOR':

- A. QUE ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE...
B. QUE EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ESTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA...
C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA ENAJENACION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO...

11. DE LAS PARTES:

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 4, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 120, 125, 126, 129, 130, 134, DE SU REGLAMENTO...
B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO...
C. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO...

EXPUESTO LO ANTERIOR, 'LAS PARTES' CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
'EL PROVEEDOR' ENAJENA A TITULO ONEROSO A 'LA CONTRATANTE' LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICION, LAS CLAUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS BIENES
LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE 'LA CONTRATANTE' ESTAN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ESTE UNO Y LOS BIENES ENAJENADOS POR 'EL PROVEEDOR' DEBERAN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE 'LA CONTRATANTE'.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES
'EL PROVEEDOR' DEBE ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE 'EL PROVEEDOR', QUIEN TENDRA A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACION, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES
EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARA EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLAUSULA OCTAVA.

QUINTA: ANTICIPO
NO SE OTORGARAN ANTICIPOS, CONFORME AL ANVERSO DEL CONTRATO.

SEXTA: EL PRECIO
LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERAN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACION
LAS FACTURAS ELECTRONICAS IMPRESAS QUE PRESENTE 'EL PROVEEDOR' CON MOTIVO DE LA ENAJENACION Y CONSECUENTE TRASMISION DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERAN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:
I. EXHIBIRSE LAS IMPRESIONES DE LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES, Y DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS, DEBERAN CONTENER EL SELLO DE 'EL PROVEEDOR' Y EL FOLIO QUE LE CORRESPONDA.
II. CONTENER LA DESCRIPCION DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NUMERO Y LETRA.
III. ENTREGAR A NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, R.F.C. TESS97001A09, DIRECCION PARA EL RÍO SIN NUMERO, COLONIA MAGDALENA CHIOHCASPA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52773, INDICAR EL NUMERO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS BIENES, ASI COMO LOS SELLOS DEL AREA REQUERIDA Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.
LAS FACTURAS ELECTRONICAS IMPRESAS DEBERAN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACION QUE SOLICITE EL AREA REQUERENTE O USUARIA.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES
CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CORRERA A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARACTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.
EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVAMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A 'LA CONTRATANTE' SERAN PAGADOS ANTICIPADAMENTE POR 'EL PROVEEDOR' Y REEMBOLSADOS POR 'LA CONTRATANTE' MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

NOVENA: GARANTIA DE LOS BIENES
'EL PROVEEDOR' GARANTIZA AMPLIAMENTE DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, 'EL PROVEEDOR' DEBERA ENTREGAR A 'LA CONTRATANTE' UNA POLIZA DE GARANTIA EXPEDIDA POR 'EL PROVEEDOR' O FABRICANTE, EN LA QUE SE HARA CONSTAR, COMO MINIMO, LO SIGUIENTE:
I. ALCANCE Y DURACION.
II. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES.
III. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA, Y
IV. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES.
V. ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE SERVICIO
EN TODO CASO, 'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A 'LA CONTRATANTE' O A TERCEROS, LO NO PREVISTO EN ESTA CLAUSULA SE RESOLVERA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPITULOS NOVENO Y DECIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.

DECIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE 'LA CONTRATANTE' EFECTUE LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE 'EL PROVEEDOR' A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.
LA NOTIFICACION INDICADA EN ESTA CLAUSULA DEBERA REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

DECIMA PRIMERA: RELACION DE 'EL PROVEEDOR' CON SUS TRABAJADORES
'EL PROVEEDOR', EN SU CARACTER DE PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA ENAJENACION DE BIENES, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y SIMILARES.
'EL PROVEEDOR' CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE 'LA CONTRATANTE', EN RELACION CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACION DE LOS BIENES.

DECIMA SEGUNDA: INFRACCIONES
LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR 'EL PROVEEDOR', CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERAN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EN CONSECUENCIA, 'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A 'LA CONTRATANTE', EN CASO DE CONFLICTO, DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUEL INCURRA.

DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO
'EL PROVEEDOR' NO PODRA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO 'EL PROVEEDOR' SERA EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DECIMA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
'EL PROVEEDOR' ENTREGARA A 'LA CONTRATANTE', DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTIA DE

CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 FRACCION III DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:
A) LA GARANTIA DEBERA SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE 'LA CONTRATANTE' Y SERA CANCELADA CUANDO 'EL PROVEEDOR' HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
B) EN APLICACION DEL ARTICULO 76 FRACCION IV DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS 'EL PROVEEDOR' QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA ENAJENACION DE LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y EN SU CORRESPONDIENTE APLICABLE.
C) SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO CUANDO LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS, CUANDO LOS PRODUCTOS Y BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE 'EL PROVEEDOR'. LA APLICACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
D) SI LA GARANTIA SE OTORGO MEDIANTE FIANZA, 'LA CONTRATANTE', UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE 'EL PROVEEDOR', EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES Y POR ESCRITO, DARA AVISO A LA INSTITUCION AFIANZADORA PARA SU CANCELACION.

DECIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.
DE ACUERDO AL ANVERSO DEL CONTRATO 'EL PROVEEDOR' ENTREGARA A 'LA CONTRATANTE', DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SESTA: INCREMENTOS EN A CONTRATO
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 89 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 134 DE SU REGLAMENTO SE PODRA MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASI COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SE PODRA INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, MISMO QUE DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR EL SERVIDOR FACULTADO PARA ELLO, DICHAS MODIFICACIONES NO DEBERAN REBASAR, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOUCHERS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS DEBERA SER IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DECIMA SEPTIMA: CONTRATO ABIERTO
'EL PROVEEDOR' PODRA CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTICULO 79 LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

DECIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIANUAL
'LA CONTRATANTE' PODRA CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICION DE BIENES, DE ACUERDO A LA LEY DE EGRESO DEL ESTADO DE MEXICO.

DECIMA NOVENA: PRORROGAS
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 89 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 134 DE SU REGLAMENTO SE PODRA MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASI COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SE PODRA INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, MISMO QUE DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR EL SERVIDOR FACULTADO PARA ELLO, DICHAS MODIFICACIONES NO DEBERAN REBASAR, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOUCHERS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS DEBERA SER IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

VIGESIMA: PENAS CONVENCIONALES
EL ATRASO DE 'EL PROVEEDOR' EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA SANCIONADO CON PENA CONVENCIONAL DE 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
EL INCUMPLIMIENTO DE 'EL PROVEEDOR' CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCION DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERA SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL, HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EN SU CASO, 'EL PROVEEDOR' ESTARA OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A 'LA CONTRATANTE' INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLAUSULA, 'LA CONTRATANTE', PODRA EXIGIR A 'EL PROVEEDOR' EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGESIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO
EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES' AL EFECTO, CUANDO SEA 'LA CONTRATANTE' LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO POR VIA ADMINISTRATIVA SIN QUE SEA NECESARIA DECLARACION JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 71, 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SE CONSIDERARAN CAUSALES DE RESCISION LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA:
I) 'EL PROVEEDOR' NO ENTREGARA LOS BIENES DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO;
II) 'EL PROVEEDOR' OMITIÓ ENTREGAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ASI COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLAUSULA DECIMO CUARTA Y DECIMO QUINTA.
III) 'EL PROVEEDOR' NO CUMPLA CON LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA.
IV) 'EL PROVEEDOR' SE NEGUE A ENTREGAR LOS BIENES QUE 'LA CONTRATANTE' NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
V) 'EL PROVEEDOR' CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACION DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACION DE 'LA CONTRATANTE'.
VI) 'EL PROVEEDOR' NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
VII) 'EL PROVEEDOR' MODIFICA LAS CARACTERISTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACION EXPRESA DE 'LA CONTRATANTE'.
VIII) 'EL PROVEEDOR' NO CUMPLE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
IX) 'EL PROVEEDOR' NO CUMPLE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, O DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISION.
X) 'LA CONTRATANTE' OPTA POR LA RESCISION IMPONDRÁ A 'EL PROVEEDOR', UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, 'EL PROVEEDOR' ESTARA OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A 'LA CONTRATANTE'.

VIGESIMA SEGUNDA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA VIGESIMA, ASI COMO DE LA RESCISION DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, POR LAS DEFICIENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRA SANCIONAR A 'EL PROVEEDOR' CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE LA INFRACCION CUANDO INFIRJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

VIGESIMA TERCERA: PAGO DE SANCIONES
LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR 'EL PROVEEDOR' EN EL PLAZO QUE DETERMINA EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EN RELACION CON LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO TENDRAN EL CARACTER DE CREDITO FISCAL, Y SE HARAN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A 'EL PROVEEDOR' O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO 00.

VIGESIMA CUARTA: INHABILITACION
SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO DE LA RESCISION DE ESTE INSTRUMENTO, 'LA CONTRATANTE' PODRA INCLUIR A 'EL PROVEEDOR' EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS OBLIGADAS QUE LLEVE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, ASI COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTICULOS 74 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 183 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

VIGESIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL
'EL PROVEEDOR' SERA EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SI DERIVADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR 'EL PROVEEDOR' SE INVADAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, 'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A 'LA CONTRATANTE', DE CUALQUIER ACCION QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASI COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE UTILICE Y QUE REALICE 'LA CONTRATANTE', EN RELACION CON EL ASUNTO.

VIGESIMA SESTA: NORMAS JURIDICAS APLICABLES
'LAS PARTES' CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRA POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

VIGESIMA SEPTIMA: JURISDICCION
LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO SE RESOLVERA EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTRAVENIR, 'LAS PARTES' CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE MEXICO, RENUNCIANDO 'EL PROVEEDOR' EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUEDERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIRON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL, EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CON DIRECCION EN PARAJE EL RIO SIN NUMERO COLONIA MAGDALENA CHIOHCASPA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR

[Signature of Armando Enrique Herrera Hernández]

[Signature]

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LIC. ARMANDO ENRIQUE HERRERA HERNANDEZ

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ASOCIACION NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS
DE INGENIERIA, A.C.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO		CPS-TESH-E-008-2021			
26	04	2021					
DESCRIPCIÓN			U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
INSCRIPCIÓN Y DIPLOMADO DE ALTA DIRECCIÓN PARA DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES FORMADORAS DE INGENIEROS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE INGENIERÍA (ANFEI)			4	CURSO	\$12,931.03	\$51,724.14	
TOTAL						(IVA INCLUIDO)	
\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)							
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO							
POR LA CONTRATANTE			POR EL PRESTADOR				
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN			 REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE INGENIERÍA, A.C.				FECHA DE SUSCRIPCIÓN
							DÍA
			26	04	2021		

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CPS-TESH-E-008-2021
26	07	2021		
<p>LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>				
UNIDAD ADMINISTRATIVA		CARGO		FIRMA
M. EN C. MANUEL FELIPE VALERIO URESTI		DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN		